

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pereira, Risaralda, 19 de enero de 2024.

El término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, transcurrió durante los días 27, 30 y 31 de octubre de 2023, dentro del cual la parte ejecutada guardó silencio.

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo laboral
Rad. No. 66001 31 05 002 2010 00052 00
Auto interlocutorio No. 050

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Efectuada la revisión pertinente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L., la aprueba.

En consecuencia, la liquidación del crédito cobrado en este proceso es del siguiente tenor:

Costas proceso ordinario: \$4.820.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación del crédito en **cuatro millones ochocientos veinte mil pesos (\$4.820.000)**.

De otro lado, se deniega la petición formulada por la parte demandante, dado que no es función del Despacho hacer esa clase de indagaciones que, como es lo indicado, es carga de la parte actora.

No obstante lo anterior, se requiere a Colpensiones para que certifique si ha cancelado las costas del proceso ordinario por valor de \$4.060.000, objeto de esta ejecución. Líbrese comunicación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR que la liquidación del capital en este proceso asciende a la suma de **cuatro millones ochocientos veinte mil pesos (\$4.820.000).**

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se oficie a Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

x

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintidós (22) de enero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa738e190c0175a9be9d926751511f4f37378592aef2014615455b5e51aae37a**

Documento generado en 19/01/2024 10:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>